

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA PRESTAR EL CONSENTIMIENTO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY NUMERO 47 DEL 18 DE JUNIO DE 1965, 20 LPRA B222, Y FACULTAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APROBACION, POR LA JUNTA DE PLANIFICACION, DEL PUENTE PEATONAL PROPUESTO A CONSTRUIRSE SOBRE EL ESPACIO AEREO DE LA CALLE DE PARKSIDE NUMERO 1 PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

- Por Cuanto : La Calle Número 1 en el sector conocido como Parkside de San Patricio pertenece al Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Puerto Rico Telephone Company ha realizado en los últimos años una expansión significativa la cual incluye un estacionamiento multipisos, gimnasio, un salón de usos múltiples, localizado al lado opuesto del edificio que ellos tienen en la Avenida Roosevelt Sur.
- Por Cuanto : La Compañía Telefónica de Puerto Rico (Puerto Rico Telephone Company), propone la construcción, a su entero costo y mantenimiento, de un puente peatonal conectando la facilidad de estacionamiento con el edificio que estos utilizan en la Ave. Roosevelt Sur, con el propósito de proteger la seguridad de los empleados-peatones que transitan de un lado a otro de la Calle Número 1, así también facilitando el tráfico vehicular por dicha vía, y realza la estética y belleza del lugar.
- Por Cuanto : La construcción de dicho puente ha recibido el endoso de la Rama Ejecutiva del Municipio.
- Por Cuanto : Este proyecto es cónsono al interés público de velar por la vida, seguridad y bienestar de los ciudadanos, además del fomento de la industria de este pueblo.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 47 del 18 de junio de 1965, según enmendada, requiere el consentimiento del Municipio como requisito previo a la aprobación por la Junta de Planificación.
- Por Cuanto : La citada Ley requiere además que sea el Municipio el que solicite, a nombre de Puerto Rico Telephone Company, la aprobación de este proyecto por la Junta de Planificación.
- POR TANTO** : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Compañía Telefónica de Puerto Rico a la construcción de un puente peatonal, conectando el edificio de estacionamiento y usos múltiples con el edificio sobre el espacio aéreo de la Calle Número 1 de Parkside. Dicha estructura deberá tener una altura libre mínima de dieciocho pies (18'). Las columnas de dicho puente deberán retirarse a los lados, de tal manera que ubiquen dentro de la propiedad privada y no sobre la franja de siembra y/o aceras de la Calle Número 1.

- Sección 2da. : Todos los gastos relacionados con la construcción y mantenimiento de dicha estructura serán de la entera responsabilidad de la Compañía Telefónica de Puerto Rico.
- Sección 3ra. : Se faculta a la Rama Ejecutiva del Municipio a realizar todos los trámites necesarios para la aprobación por la Junta de Planificación de este Proyecto.
- Sección 4ta. : Esta resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de diciembre de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal